

**ORDEN DE DENEGACIÓN DE SUBVENCIÓN A LUIS ERNESTO MONZÓN ATIENZA EXPEDIENTE EST2023010038 DEL PROGRAMA PREDOCTORAL DE FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO, COFINANCIADAS CON EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, PARA EL AÑO 2023.**

Vista la propuesta del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, y teniendo en cuenta los siguientes

**I. ANTECEDENTES**

**Primero.** Mediante Orden nº 23/2023 de 18/08/2023 de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se aprobaron las bases que regirán en las convocatorias de ayudas del programa predoctoral de formación del personal investigador, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus (BOC núm. 172 de 31/08/2023).

**Segundo.** Mediante Orden nº 103/2023 de 08/09/2023 de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se convocan ayudas del programa predoctoral de formación del personal investigador para la realización de estancias breves en España y en el extranjero, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus, para el año 2023 (BOC núm.185, de 19 de septiembre de 2023).

**Tercero.** El importe total de dotación económica con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, incluido en la aplicación presupuestaria 15.17.463B.780.02 PI 157G0045 "Formación de Personal Investigador", es de 400.000,00 €.

Estas subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, con una tasa de cofinanciación del 85% del Programa Operativo FSE+ de Canarias 2021-2027, en el Objetivo Político 4.- Una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, Prioridad 8 – Empleo, Inclusión social y Educación RUP y Objetivo Específico 4.6/4f).

**Cuarto.** Con fecha 29/10/2023, Luis Ernesto Monzón Atienza presentó solicitud de subvención a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Quinto.** Una vez revisada toda la documentación presentada, se ha podido comprobar que la solicitud de subvención presentada no reúne los requisitos establecidos en la normativa aplicable a la convocatoria, debido a que no cumple con la Base reguladora 2.1.b), ya que la persona solicitante no es beneficiaria o participante de subvenciones de cualquier convocatoria activa del Gobierno de Canarias de los programas de ayudas a la formación del personal investigador dentro de programas oficiales de doctorado o de subvenciones para la contratación predoctoral de personal investigador dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias, por lo que procede su denegación.

**II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.** De conformidad con lo previsto en la base 11, el procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva, según lo previsto en el artículo 16.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, estableciéndose en su apartado 2 que "Se podrán dictar sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de las solicitudes completas, en su caso, una vez realizadas las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria. En caso de efectuarse un requerimiento de la documentación de la solicitud, la fecha de solicitud completa será la fecha en que la persona solicitante aporta la

Fondo Social Europeo Plus



totalidad de la documentación requerida"; y concretando en su apartado 3 que "El órgano concedente podrá aprobar la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación de la misma".

**Segunda.** La normativa europea, nacional y autonómica aplicable es la siguiente:

1. En relación a la normativa de la Unión Europea:

- Reglamento (CE, EURATOM) n.º 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) N.º 1296/2013.
- La Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11 de marzo 2005 (DOUE L75 de 22.03.2005), relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores, se aplicará en las ayudas convocadas en esta resolución. Es por ello que el personal investigador contratado, las entidades a las que se adscriban, así como los departamentos o entidades que financian las ayudas deberán cumplir los principios y exigencias generales establecidos en la recomendación.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018

2. En el ámbito de la legislación española:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25.07.2006).
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en Formación (BOE n.º 64 de 15.3.19).
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. (BOE 10.2.2011).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2.10.2015).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2.10.2015).
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE n.º 260 de 30.10.2007).

3. En el ámbito de la normativa autonómica:

En todo aquello en que no se oponga a los preceptos con carácter de normativa básica de la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, serán de aplicación:

- El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que resulta de aplicación supletoria. (BOC n.º 68, de 8.4.2009), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC n.º 26, 9 de febrero) y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC n.º 132 de 05.07.2022).

Fondo Social Europeo Plus



- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. (BOC n.º 244, de 19.12.2006).
- Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones (BOC n.º 65, de 2.4.2004). modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC n.º 26, 9 de febrero) y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC n.º 132 de 05.07.2022).
- Ley 5/2001, de 9 de julio, de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y la Innovación, BOC n.º 87 de 16 de julio de 2001) (B.O.E. n.º 188, de 7.8.2001).
- Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se desarrolla e implementa la funcionalidad gestión de subvenciones y transferencias del Sistema de Información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, SEFCAN, y se establecen los términos en que se incorpora a la base de datos de subvenciones, prevista en el artículo 46 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la información requerida. (BOC n.º 201, de 11.10.2011).
- Acuerdo de Gobierno de 18 de mayo de 2023 que modifica (modificación sexta) el Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias y encomiendas de gestión o disposición que la sustituya.
- Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos dependientes (BOC n.º 95, de 18.05.2016).

En su virtud, en ejercicio de la competencia atribuida,

### RESUELVO

**Primero.** Denegar a Luis Ernesto Monzón Atienza, expediente EST2023010038 la subvención solicitada para la realización de una estancia en Genomic Division, Nord University, Noruega, desde el día 01/05/2023 hasta el día 01/08/2023, por el siguiente motivo: no cumple con la Base reguladora 2.1.b), ya que la persona solicitante no es beneficiaria o participante de subvenciones de cualquier convocatoria activa del Gobierno de Canarias de los programas de ayudas a la formación del personal investigador dentro de programas oficiales de doctorado o de subvenciones para la contratación predoctoral de personal investigador dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias.

**Segundo.** Publicar en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la presente orden de concesión, en el plazo de diez (10) días a partir de la fecha de su adopción.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó este acto, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Las Palmas de G.C., del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación en la sede electrónica; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**La Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura**  
**Migdalia María Machín Tavío**

Fondo Social Europeo Plus

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 16/11/2023 - 12:28:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 212 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 17/11/2023 12:38:50	Fecha: 17/11/2023 - 12:38:50
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bX1_IkVAk65-wlGH9fEMBeIRYTE6F9TP	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2024 - 01:16:45	